GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER JUDICIAL

Dependencia	PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
Sección	CONSEJO DE LA JUDICATURA.
Número	CIRCULAR 04/2024.
Asunto	SE COMUNICA ACUERDO.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 18 de enero de 2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

CIRCULAR 04/2024

TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EL EDIFICIO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO, CON DOMICILIO EN AVENIDA GRAN VÍA TROPICAL, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS, DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO; SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTA FECHA, TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

"Tomando en consideración que de los reportes realizados por los titulares de diversos juzgados de primera instancia en materias civil y familiar del distrito judicial de Tabares, y de los derivados de las acciones que han venido llevando a cabo diversas unidades administrativas en relación a la hasta ahora inacabada dotación de equipos de oficina, y al remozamiento, reparaciones y mantenimiento de instalaciones del edificio Alberto Vásquez del Mercado, con domicilio en avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento Las Playas, de Acapulco de Juárez, Guerrero, se tiene conocimiento de la subsistencia de inconvenientes que resulta necesario atender conforme a medidas que propicien a la brevedad posible el óptimo y completo restablecimiento del servicio de administración de justicia y demás actividades con él relacionadas, para asegurar a los justiciables del distrito judicial de Tabares su derecho fundamental de acceso al servicio de impartición de justicia en las indicadas materias, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, este colegiado en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 102, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1, tercer párrafo, 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, párrafo primero, y 79, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, determina la inhabilitación de labores el 19 de enero de 2024, en los juzgados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de primera instancia en materia civil; en los juzgados primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de primera instancia en materia familiar, y en el Juzgado Mixto de Paz, todos del distrito judicial de Tabares, con sede en el indicado edificio, en virtud de lo cual no correrán términos y plazos legales en materia civil y familiar. Asimismo, en la referida fecha no laborará la Defensoría Pública, el CEMASC y la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar, que tienen también su sede en el indicado edificio. Lo anterior para efecto de dar continuidad a las acciones de dotación equipos de oficina, y de remozamiento, reparaciones y mantenimiento de instalaciones, en cuyos cometidos cobra relevancia el apoyo de la Delegación Administrativa Acapulco, cuyo personal sí laborará en la indicada fecha.

En consecuencia, a través de la página oficial y demás medios a disposición comuníquese este acuerdo a los titulares de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas correspondientes, para los efectos conducentes, así como a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Vigésimo Primer Circuito, para su conocimiento. Cúmplase".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos conducentes.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO". "NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

MTRO. CELSO UBALDO DE LA SANCHA.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.